

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ARRUBLA**, que dentro del expediente No **ICQ-081913**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de junio de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500286638. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-081913**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CALDAS** de éste Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de abril de 2010, bajo el código **ICQ-081913**, cuyo titular es el señor **GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.445, o quien haga sus veces, quien se encuentra domiciliado, según información suministrada por el mismo titular, en la Calle 81 Sur N° 58-43, número de telefónico 2795343, en el Municipio de la Estrella o, en la Calle 81 Sur N° 58-25, municipio de Caldas-Antioquia; de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA** por valor de por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8.698.725)**, equivalente a trece punto cinco (13,5) SMMLV, al señor **GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.445, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081913 tasada de conformidad con e la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; y lo señalado en la parte motiva del presente acto.--**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, aporte el pago por concepto de canon superficiario así: por concepto de saldo pendiente de la etapa de construcción y montaje desde el 13 de agosto de 2012 la suma de ciento ochenta y tres mil veintiséis pesos MLV(\$183.026), de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje desde 18 de abril de 2012 la suma de un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos MLV (\$1.399.741), y por la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje desde el 18 abril de 2013, la suma de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y siete pesos MLV (\$1.456.057) del Contrato de concesión N° **ICQ-081913**. Lo anterior teniendo en cuenta que la declaratoria de caducidad no lo exonera del pago de dicha obligación económica.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** se advierte al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.--**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Departamento de Antioquia-DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto.--**ARTÍCULO CUARTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.--**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** al titular minero del Contrato de concesión N° **ICQ-081913** y de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, constituir de manera inmediata la póliza minero ambiental por tres (3) años más, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.--**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería -ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente **anotación** en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Realizar el acta de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula trigésima séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO OCTAVO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

viene **RESOLUCION NÚMERO: S 201500286638** del 30 de junio de 2015

realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído. ---
ARTÍCULO NOVENO: Se le recuerda al señor **GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.445, o quien haga sus veces, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **ICQ-081913**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---
ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO UNDECIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió. ----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

10 de agosto de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

14 de agosto de 2015

a las 5.33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015